Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

del jueves 30 *de Noviembre de* 1820.

Obligacion de oir misa.=S. Andrés, apostol.

CORTES.

Sesion del dia 19 de Octubre.

Abierta á las diez y media, y leida el acta del dia anterior, quedó aprobada.

El Sr. Subrié presentó una esposicion del ayuntamiento de Arjona, solicitando que no se suprima la universidad de Baeza.=A instruccion pública.

El Sr. secretario de la gobernacion remite una esposicion del procurador síndico de Orense, manifestando el estado de las casas de beneficencia, haciendo algunas observaciones para su mejora.=A la comision de beneficencia.

El Sr. secretario de gracia y justicia remite una solicitud de D. N. Villaseñor, solicitando la dispensa de dos años para concluir su carrera, y otra de un habitante de Cartagena, solicitando carta de ciudadano.=Ambas á la segunda de legislacion.

El Sr. secretario de la gobernacion remite un escrito de la diputacion provincial de la Mancha, en que manifiesta los bienes que resultarian de restituirse á los pueblos la administracion de los propios y arbitrios.=A primera de legislacion.

El Sr. secretario de guerra remite una esposicion del capitan general de Cádiz, manifestando la decadencia de aquella ciudad, y pidiendo se le proporcionen medios para ciertas obras que indica.=A ordinaria de hacienda.

El Sr. secretario de gracia y justicia remite una solicitud, de D. N. Santos, solicitando carta de ciudadano. = A segunda de legislacion.

El Sr. secretario de la gobernacion remite una memoria del consulado de Barcelona sobre medios de fomento para las artes.=Se pasó á la comision de industria, otra de un pueblo de la provincia de Salamanca sobre redencion de unos censos. = A primera de legislacion.

A la comision de division del territorio español se mandó pasar un espediente remitido por el secretario de hacienda, que trata de arreglo de intendencias de la península.

La junta suprema de censura propone los vocales que han de componer la diputacion de Mallorca.=Aprobado.

El Sr. Secreratio de gracia y justicia remitió ejemplares de varios decretos.=Enteradas y se repartirán.

La Diputacicn provincial de Cuenca presenta dos esposiciones; una sobre que se le proporcionen medios para seguir trabajando en un camino que hace 44 años se empezó; otra sobre supresion de diezmos.=La primera á la comision de caminos y canales, y la segunda á la de diezmos.

La diputacion de Galicia y consulado de la Coruña piden el restablecimiento de varias concesiones que antes obtúvieron, por redundar en beneficio de la agricultura y del comercio.=A la de agricultura y comercio.=La misma diputacion manifiesta la decadencia de los establecimientos de beneficencia, y pide le concedan las córtes medios para mejorarlos.=A la de beneficencia.=No hubo lugar á votar sobre una esposicion del consulado de la Coruña, pidiendo la concesion de varios privilegios.

D. N. Linares presentó varios ejemplares de una memoria sobre mejora de caminos y canales.=A la comision de caminos y canales.

La comision de infracciones de constitucion, despues de haber examinado las quejas de D. Ventura Cabello contra el intendente

de Valladolid, de D. N. Arroyo vecino de Salamanca, contra el alcalde, y de D. José Manuel Romero, opina no haber lugar á deliberar, por no existir suficientes motivos para la formacion de causa.=Aprobado.=La misma opina del propio modo sobre la queja de D. Valentin Ibañez, vecino de Carrion, contra el juez de primera instancia, y sobre la de un vecino de Villafranca contra su alcalde.= Aprobado.

La comision de legislacion y de agricultura despues de haber visto la esposicion remitida por la junta nacional del crédito público, manifestando la oposicion de los pueblos al pago de los diezmos, y que creia conveniente la estincion de estos; opina que no se haga mutacion alguna, vistas las providencias que ha tomado el gobierno.=Aprobado.

La comision de examen de cuentas y diputaciones provinciales ha examinado la esposicion de la diputacion provincial de Aragon sobre la division de partidos de aquella provincia, y enterada de la justicia de la esposicion, propone dividirla en 26 partidos.=Aprobado.

La comision de marina y comercio despues de haber examinado un plan de matrículas, remitido por el gobierno, opina no debe hacerse mutacion alguna en el reglamento que trata de esta materia, aprobado por las córtes.=Aprobado.

El Sr. Golfin presentó una felicitacion del regimiento de caballería de España, con motivo de las ocurrencias de los dias 6 y 7 de Setiembre último.=Oidos con agrado los sentimientos patrióticos de este cuerpo.

No hubo lugar á votar sobre una esposicion presentada por el Sr. Gutierrez Acuña de la diputacion provincial de Valladolid.

El Sr. secretario de gracia y justicia remitió un oficio que le habia pasado el mayordomo mayor de S. M. en que manifestaba que el Rey habia determinado partir juntamente con los serenísimos señores infantes, el dia 25 del corriente al real sitio de S. Lorenzo.=Enteradas.

La comision de hacienda y ultramar reunidas, despues de haber examinado la esposicion remitida por el secretario de hacienda, en que manifestaba la necesidad que habia de hacer una separacion de las intendencias y comandancias militares en ultramar, opina que es muy conveniente y ventajoso.=Aprobado.

(*Se concluirá.*)

NOTICIAS NACIONALES.

Exposiciones hechas á la Diputacion permanente de Córtes, y al Gobierno por las autoridades y cuerpos de milicia de Zaragoza con motivo de la ocurrencia de la Córte de dia 16 de este mes de Noviembre.

Exposicion dirigida al Rey por el Gefe Político de esta Provincia.

SEÑOR.

Al saber el Pueblo Zaragozano, la tropa que guarnece esta plaza y la Milicia, que V. M. habia escrito una carta toda de su puño nombrando Capitan General de la Provincia de Madrid al Teniente General D. José de Carbajal, y que esta medida habia causado agitacion en la Córte por no ser una órden firmada por un Secretario del Despacho con arreglo al artículo 225 de la Constitucion, han creido que V. M. ha sido sorprendido por algun malévolo, enemigo de la prosperidad de la Nacion, de las glorias de V. M. y aun de su sagrada Persona; y constantes siempre todos en el empeño de llevar adelante á toda costa la consolidacion de la Constitucion política de la Monarquía que juráron en el dia cinco de Marzo de este año, han renovado uniformemente en el de hoy sus primeros votos, pronunciando con toda la firmeza del carácter Aragonés: "CONSTITUCION Ó MUERTE" Estos son los gritos que se oyen todo el dia en las calles, en las plazas, en los paseos y en el teatro; siendo tal el entusiasmo que agita á los habitantes de esta Capital, á los valientes Militares y á los Milicianos, que en esta misma hora que son las doce de la noche continúan desahogando su noble ardor, entonando en todas partes canciones patrióticas, y repetiendo sus aclamaciones al Código de nuestras leyes fundamentales y al Rey constitucional, al paso que una iluminacion general destierra las sombras de la noche, haciendo ver á los pocos malvados que puede haber, que los Aragoneses no quieren ya las tinieblas sino la luz. En medio de todo reina el mayor órden, y solo se derraman lágrimas de ternura; ni aun se oyen imprecaciones contra los perversos porque los Aragoneses los desprecian, y sentirían en estremo verse en la necesidad de manchar sus nobles manos en la sangre de los viles: lo que quieren es que V. M. viva tranquilo en el trono que el valor de la Nacion mas heróica del mundo le ha sabido conservar, que descanse en los brazos de sus hijos que aparte de

su lado al seductor que se atreva á abusar de su buena fé, y que rigiendo á los pueblos con el cetro de oro que la Nacion ha puesto en sus augustas manos, sea siempre el objeto de la veneracion y del amor de los Españoles.

Dios guarde la vida de V. M. muchos años para bien de la Monarquía. Zaragoza 19 de Noviembre de 1820.=Señor.=P. A. L. P. D. V. M.=*Luis Veyán.*

(*Se concluirán las otras esposiciones*)

Un caso gracioso nos refiere el universal, de la milicia nacional de Málaga con fecha de 28 de Octubre, el que trascribimos por su originalidad.

Ayer dió esta ciudad un público testimonio de su adhesion al régimen constitucional, honrando á sus defensores en la persona de un soldado muerto de las heridas recibidas al entrar en esta plaza con el general Riego. Se le hizo un entierro magnifico, que presidió el gobernador, y á que asistieron todas las corporaciones y lo mas lucido de toda la ciudad. El público notó con escándalo que entre las comunidades religiosas faltaba la de los capuchinos, lo cual le irritó en términos, que concluida la ceremonia fueron al convento varios soldados de la Milicia nacional, y obligando á abrir las puertas, hicieron que el guardian juntase á la comunidad, y cantase un responso por el alma del difunto.

Sobre este acontecimiento hace el mensionado periódico las siguientes reflexiones.

Si la comunidad de capuchinos fue invitada al entierro, como lo fueron las demas de Málaga, y no asistió, su imprudente conducta es indigna de la mas severa causa. Si habiendo convidado á las demas comunidades, omitieron hacerlo con la de capuchinos, la conducta de los milicianos no puede merecer la aprobacion de los amantes del órden. De todos modos, este acontecimiento es un aviso para que arreglen su conducta los que se creen apoyados en la opinion pública, y no temen excitar disturbios, cuyas consecuencias nunca serian favorables para ellos. No será estraño que en esta ocasion los capuchinos de Málaga hayan pagado la pena de la imprudencia de su general.

Barcelona 16 de Noviembre.

Gobierno político superior. = Circular á los Prelados de Regulares.=En el artículo 13 de la ley de 1.º del último octubre sancionada por S. M. con fecha de 25 del mismo, se previene la siguiente:

„El Gobierno protegerá por todos los medios que estén en sus facultades la secularizacion de los regulares que la soliciten, impidiendo toda vejacion ó violencia de parte de sus superiores."

Para que esta soberana resolucion tenga el mas puntual cumplimiento, debo prevenir á V. que á cualquiera religioso ó religiosa que trate de secularizarse le permitirá el presentarse por sí, ó por medio de apoderado ante el Gobierno y el practicar las diligencias oportunas; en la inteligencia de que la menor vejacion, incomodidad ó amenazas que sufra cualquiera súbdito por este motivo, serán calificadas por infraccion de la ley, ateniéndose á las resultas de un juicio que procederé á demandar sin demora alguna; y en el caso, no esperado, de que esto sucediese, y los Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales no celasen por el cumplimiento de esta ley y omitiesen por descuido ó malicia el dar cuenta á esta superioridad, les impondré la responsabilidad mas estrecha sin perjuicio del resarsimiento de los perjuicios á que haya dado lugar su tolerancia.

Dios guarde á V. muchos años. Barcelona 13 de Noviembre de 1820.=Josef de Castellar.

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

La Junta Superior de Sanidad de estas Islas con fecha 23 del corriente ha dirigido á la Suprema de la Nacion la representacion siguiente.

Excmo. Sr.=Concluido felizmente el expurgo de los cuatro pueblos acordonados y verificado este con la mayor escrupulosidad por los inspectores á quienes fió la Junta esta delicada operacion, resta solo que terminada la cuarentena que han empezado dichos pueblos, restituidos otra vez á sus casas, se les ponga en comunicacion con lo restante de la Isla que se han librado del contagio. Pero la Junta que en todo ha procurado sujetarse al dictamen de la Suprema, no se atreve á dar este paso sin que preceda la aprobacion de S. M. que espera recibir por medio de V. E.

Para dar una prueba de la minuciosidad con que se ha procedido incluye el estado que ha recibido de Capdepera, y con la misma ó muy semejante prolijidad se ha practicado en Artá, Son Servera y S. Lorenzo.

Son ya discurridos mas de 80 dias desde el último invadido y todo hace esperar quede enteramente aniquilado el germen pestilencial que tantas lágrimas, desolucion y horfandad ha causado en aquellos desventurados habitantes.

El cordon ocupa la misma posicion que antes; y á pesar de lo que ha disminuido el peligro, la vigilancia y exactitud en el servicio en nada ha aflojado.

Sea que S. M. tenga á bien resolver que pasada la cuarentena sin novedad alguna en los pueblos que han sufrido el contagio, se pongan estos en comunicacion con los restantes de la Isla; ó que por considerar todavía en aquellos algun peligro de que retoñe el mal, se decida su Real ánimo por la ulterior incomunicacion, no cabe ya que por mas tiempo esperimenten esta capital y los restantes pueblos de la Isla fuera del cordon, el trato que reciben como contagiados, ni aun como sospechosos. El cordon ha sido constituido y continua con el esmero, órden y exactitud que acaso ningun otro hasta ahora en España y fuera de ella; y no hay razon para que siempre los pueblos que libres del contagio han tenido la fortuna de hallarse á espaldas de los cordones puestos á los contagiados hayan estado en comunicacion con todos los otros, y solo á Mallorca le venga la desgracia de hallarse incomunicada con las demas Provincias de la Nacion, á pesar de no haberse mostrado ni la mas pequeña chispa de contagio en ningun punto de la retaguardia del cordon en el espacio de cerca de seis meses que han mediado desde su establecimiento. La Isla no puede sobrellevar los perjuicios que de ello reciben su agricultura, comercio é industria; y es dificil convencer al agricultor y al artesano que ven sin salida los frutos debidos á su sudor y á su trabajo, al comerciante que ve cerrados sus almacenes y tiendas, al marinero sin ocupacion ni arbitrio para ganar su sustento; que haya conveniencia ninguna pública á la que sea preciso hacer estos sacrificios, despues de medio año de sufrimientos, y de gozarse tan cabal salud en los pueblos de esta Isla á espaldas del cordon como en los mas favorecidos en la peninsula.

Esta Junta Provincial suplica á V. E. se sirva tomarlo todo en consideracion, y consultar á S. M. las medidas mas oportunas que concilien el bien de esta Isla con el general de la Nacion; cuyas órdenes espera para ponerlas en execucion con la exactitud que acostumbra.=Dios &c.=Guillermo de Montis.=

Y la misma ha acordado se manifieste al público para su satisfaccion. Palma 27 de Noviembre de 1820.

AVISO.

El Sr. Comandante militar de Marina de esta Provincia con fecha de ayer ha dirigido á este Consulado Nacional el oficio que á continuacion se inserta, el mismo que ha dispuesto publicar para noticia del Comercio de esta Isla.

El Sr. Comandante principal de los tercios navales de levante con fecha de 11 de Noviembre me dice lo que sigue.=El Excmo. Sr. Capitan General del Departamento con fecha de 7 del actual me dice lo siguiente =El Comandante militar de la Provincia de Veracruz con fecha de 4 del actual me dice lo siguiente.=En cumplimiento de lo que V. E. me previene en su respetable órden de 31 del pasado; debo manifestar á V. E. de que el patron de la matrícula de Algeciras Diego Parra que patronea el místico español, titulado S. Joaquin y Sta. Ana, propio de D. Diego María Cueto de este vecindario, viniendo de Málaga fué abordado en las aguas de la punta de la testa del cabo de Gata por un bote todo blanco con 24 individuos armados, cada uno con un par de pistolas, un trabuco y un sable cuyo bote salió de un bergantin que se hallaba inmediato, forrado en cobre; saquearon el místico, llevandose siete mil reales que trahian en efectivo, unos sacos de cacao, unos cajones de azucar, unos pañuelos, y otros encargos que trahia recomendados para su amo del místico, y otras personas; tambien se llevaron unos sacos de arena, que les servia de lastre; determinaron hechar al agua al patron y compañeros, y por ruegos y clamaciones de estos los dejaron venir con el buque rompiendole antes todos los papeles, el cual no se llevaron al parecer por considerarle de poco valor su casco; todo esto se sabe por la noticia que han dado los individuos de la Junta de Sanidad, mediante á que el citado patron y tripulacion no se me han presentado por hallarse en cuarentena en estas playas de la Garrucha. Es cuanto por ahora puedo comunicar á V. E. para que de ello haga el uso que estime mas conveniente.=Lo traslado á V. S. para inteligencia y efectos consiguientes."

Palma 29 de Noviembre de 1820.=*Por disposicion del Consulado Nacional.*=José María Serrá Secretario.

Esta tarde saldrá correo para Barcelona.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.